



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3089

| 21/03/00

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CIRMO 2 - 36.
Capítulo V - Confirmación de entrega
de billetes (Instructivo para la
utilización del sistema STAF
emitido con la comunicación A 2554)

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que este Banco Central ha dispuesto extender la aplicación de las sanciones consignadas en la CIRMO 2 - Capítulo V - punto 2.2.4. apartado c) de la Comunicación "A" 2997 Circular CIRMO 2 - 30, a los casos en los cuales las entidades no confirmen en tiempo y forma las entregas de numerario dispuestas por esta Institución:

- Primera falta: desafectación de la compensación por el término de 90 días corridos.

- Reiteración de falta: desafectación permanente de la compensación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ismael A. Salvatore
Gerente del Tesoro

Héctor O. Biondo
Subgerente General del
Area de Operaciones